



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

RESOLUCION N°041-2024-CEN-CIP

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTO

Las comunicaciones cursadas por la CED Ancash – Huaraz N° 19 y 24 - 2024/CEDCNAHZ/EEVM – P, de fechas 18 y 25 de octubre del presente año respectivamente y Resolución N° 002-2024-CIP-CDA/HUARAZ/CED del 26 de octubre, referidas a la suspensión temporal de actividades electorales y continuación del proceso electoral respectivamente y Resolución N° 002-2024-CIP-CDA-HUARAZ/CED de fecha 26 de octubre del 2024 que resuelve aprobar la Reprogramación de las Actividades Electorales

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del REG - 2024, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto del CIP, b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, es función de la Comisión Electoral Nacional, velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones referidas a las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del REG – 2024.

Que, las Comisiones Electorales Departamentales, tienen como función el desarrollo del proceso electoral a nivel departamental para la elección del Consejo Nacional, del Consejo Departamental, Asamblea y las Juntas Directivas de los Capítulos, bajo la supervisión de la CEN.

Que, las CED está integrada por tres (03) miembros titulares y dos suplentes, elegidos en Asamblea Departamental, caso contrario elegidos por el Consejo Departamental, establecido en el Artículo 49° del REG.

Que, encontrándose la CED Ancash – Huaraz incompleta, por renuncia de dos de sus miembros que incluye al Secretario de Comisión y ausencia del otro miembro suplente y no habiendo sido completada la comisión por parte del Consejo Departamental, de acuerdo a la establecido en el Artículo 56° del REG.

Que, el desarrollo del proceso electoral del CD Ancash – Huaraz se encuentra fuera de lo establecido en el Calendario de Actividades aprobado por la CEN, incumpliendo el Artículo 59° del REG.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

RESUELVE:

1. **Artículo Primero.** - Declarar NULO el proceso Electoral del Consejo Departamental Ancash – Huaraz, de acuerdo con las observaciones señaladas en los Considerandos.
2. **Artículo Segundo.** - En consideración el Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, procede la realización de Elección Complementaria para elegir a las autoridades del Consejo Departamental Ancash - Huaraz y Juntas Directivas de los Capítulos que conforman el Consejo Departamental.
3. **Artículo Tercero.**- La Comisión Electoral Nacional ASUMIRÁ el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, ante la determinación de nulidad del proceso electoral para la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental del Callao, por los argumentos vertidos en la parte considerativa.
2. **Artículo Cuarto.** - DISPONER a los miembros de la CED Ancash - Huaraz continúen con sus funciones establecidas en el REG-2024 para la elección de los representantes del Consejo Nacional conforme a lo establecido en la parte considerativa.
3. **Artículo Quinto.** - DISPONER la elaboración del cronograma electoral (Calendario de Actividades) para llevarse a cabo las elecciones complementarias, debiendo ser aprobado en su oportunidad,
4. **Artículo Sexto.** - HACER de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN) y al Consejo Nacional (CN) para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. HUGO A ROSAND GALDÓS
CIP 6986
PRESIDENTE